

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## Ministerio de la Gobernación

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría de la Agrupación constituida por los Municipios de Valdemorillo y Fresnedillas de la Oliva, de la provincia de Madrid.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría de la Agrupación constituida por los Municipios de Valdemorillo y Fresnedillas de la Oliva (Madrid), a efectos de sostener un Secretario común, en tercera categoría, clase octava, coeficiente 3,6, con efectos de 1 de enero de 1977, continuando como titular de la misma don Manuel González Sendín, perteneciente a la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, que ostenta titulación suficiente con arreglo a lo previsto en la disposición transitoria tercera, apartado b), del mencionado Decreto.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende. (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de julio de 1977.) (G. C.—7.323)

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con carácter interino, para las plazas que se citan.**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y de conformidad con lo que establece el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

Provincia de Madrid  
Ayuntamiento de Brea de Tajo: Don Juan Moraga Sánchez Barrajón.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residieren en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residieren en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, del funcionario nombrado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de agosto de 1977.) (G. C.—7.337)

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

### CIRCULAR

Reintegrado a la provincia, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma como Gobernador civil, cesando el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de agosto de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—7.382)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de variante en la carretera provincial de Alcalá de Henares, por Mecco, a Los Santos de la Humosa, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 6.730.769 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 59.600 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el ci-

tado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de ....., se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 19 de agosto de 1977.—El Secretario accidental, José Maldonado Samper.

(O.—13.406)

### Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva del suministro de macetas de cerámica con destino al Servicio Forestal, efectuado por don Luis Cillero Moreno, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 19 de agosto de 1977.—Por el Secretario, José Maldonado Samper.

(O.—13.405)

Aprobada la recepción definitiva de las obras de acometida a las casetas A, B y C del Complejo Agropecuario Provincial "Francisco Franco" de Aranjuez, realizadas por "Unión Eléctrica, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el

plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 19 de agosto de 1977.—Por el Secretario, José Maldonado Samper. (O.—13.404)

Aprobada la recepción definitiva del suministro de 3.816 litros de acetona comercial con destino a la Red Experimental Antigranizo, realizado por la "Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 19 de agosto de 1977.—Por el Secretario, José Maldonado Samper. (O.—13.403)

Aprobada la recepción definitiva del suministro de un vehículo furgoneta con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, realizado por "Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A." (Fasa-Renault), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 19 de agosto de 1977.—Por el Secretario, José Maldonado Samper. (O.—13.402)

Aprobada la recepción definitiva del suministro de 27.200 kilogramos de sulfato amónico, 43.500 kilogramos de superfosfato de cal y 21.300 kilogramos de sulfato de potasa con destino a las fincas del Servicio Agropecuario, realizado por don Victorino Fernández Olivar, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 19 de agosto de 1977.—Por el Secretario, José Maldonado Samper. (O.—13.401)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "COEBA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Coeba"; y

Resultando que por la Organización Sindical se ha reinitido, para su oportuna homologación, el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales ni demás preceptos que lo complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo del presente año, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

- 1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Coeba".
2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de agosto de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "COEBA" 1977

Artículo 1.º AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de los empleados de la Cooperativa de Consumo de Empleados de Banca dedicada al comercio.

Será de aplicación al personal afectado por la Ordenanza Laboral del Comercio, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo del 24 de julio de 1971, y afiliada a la Mutuallidad Laboral del Comercio, tanto si realizan funciones técnicas o administrativas, como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de la actividad principal o complementaria.

El presente Convenio deberá figurar en el tablón de anuncios de la Cooperativa, para el conocimiento de todo el personal afectado por el mismo, así como las disposiciones que pudieran surgir durante la vigencia del presente Convenio, modificando alguno de sus artículos.

Art. 2.º VIGENCIA Y DURACION

Con independencia de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el primero de marzo de 1977, finalizando el 28 de febrero de 1978.

Art. 3.º VINCULACION A LA TOTALIDAD

El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Delegación Provincial de Trabajo, en ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobasen algunos de los pactos establecidos, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderarse su contenido.

Art. 4.º CONDICIONES MINIMAS

Todas las condiciones económicas y de cualquier otra índole, estimadas en cómputo anual, y contenidas en el presente Convenio, se establece con carácter de mínimas. Los beneficios otorgados por el presente Convenio podrán ser absorbibles y compensables en cómputo anual por los aumentos que puedan producirse por Convenio de rango superior o disposiciones legales.

Art. 5.º

Para el presente ejercicio ambas partes acuerdan que los beneficios líquidos que

excedan del 1,5 por 100 de las ventas realizadas se distribuirán entre el personal en la forma que determine en su momento en Consejo de Trabajadores o, en su defecto, la Comisión de Vigilancia del presente Convenio.

Art. 6.º RETRIBUCIONES ECONOMICAS

Ambas partes acuerdan las retribuciones económicas que figuran en la tabla salarial que se acompaña a este Convenio como anexo número 1.

Art. 7.º COMPLEMENTO DE PUESTOS DE TRABAJO

Ambas partes acuerdan los siguientes complementos de puesto de trabajo:

A) Compensación de horas, cuyo sentido es compensar funciones, responsabilidad y posibles alargamientos de jornada para las categorías que se enumeran y en las cuantías que se indican a continuación:

Table with 2 columns: Category and Amount. Includes: Cajera (5.000), Oficial O. V. (5.000), Charcuteros (5.000), Carniceros (5.000), Secretarias (5.000), Adjuntos (5.000), Jefe de área (6.000), Jefe sección de ventas (6.000), Jefe taller (6.000), Jefe sección administrativa (7.000), Jefe almacén (7.000), Comprador (7.500), Jefe obras (7.500), Jefe sucursal (8.000), Jefe compra-venta (9.000), Jefe administrativo (9.000).

B) Complementos auxiliares de caja, para compensar responsabilidad y posibles alargamientos de jornada derivados de las funciones que le son propias, de los diversos puestos de auxiliares de caja y en las cuantías que sigue:

Table with 2 columns: Category and Amount. Includes: Alimentación (4.815), Textil y calzado (1.807), Muebles y Elec. (1.204).

C) Complemento de nocturnidad, aplicable a cualquier categoría profesional que trabaje en el turno de noche para reposición de la sala de venta de alimentación, en la cuantía de 4.718 pesetas.

D) Compensación festivos, devengable por aquellas categorías que tengan que trabajar sistemáticamente en domingos y festivos, en la cuantía de 2.500 pesetas.

Estos complementos desaparecerán o se transformarán cuando desaparezca o transforme el motivo que los ocasionó, cuando se cambie de puesto de trabajo o cuando desaparezcan funciones o responsabilidades que los justificaron. Estos complementos se devengarán mensualmente, excluyéndose, por tanto, de las pagas extraordinarias.

Art. 8.º AUMENTOS PERIODICOS POR TIEMPO DE SERVICIO

Los cuatrienios devengados en puesto de trabajo se seguirán percibiendo en caso de ascenso.

El número de cuatrienios es ilimitado. El importe de los cuatrienios será el que consta en la tabla salarial, anexo número 1, del presente Convenio.

Art. 9.º QUEBRANTO DE MONEDA

Establecen ambas partes de común acuerdo un quebranto de moneda para todas las auxiliares de caja por una cuantía de mil pesetas mensuales.

Art. 10. VACACIONES Y PAGAS EXTRAORDINARIAS

Ambas partes acuerdan someterse a lo que establezca en su momento el Convenio Colectivo Sindical Provincial del Grupo del Comercio del Metal, salvo que perjudique las condiciones actuales.

Art. 11. BOLSA DE VACACIONES

Se establece una bolsa anual por las cuantías de 7.000 pesetas para casados y 5.000 pesetas para solteros, devengable proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año natural.

Art. 12. PREMIOS DE NATALIDAD Y NUPCIALIDAD

Con independencia de los premios que por estos conceptos otorga el Instituto Nacional de Previsión, la Cooperativa establece 6.000 pesetas como premio de nupcialidad y 4.000 pesetas como premio de

natalidad, cuya regulación será similar a la del I. N. P. para estos casos.

Art. 13. AYUDA FAMILIAR

Ambas partes acuerdan que todos los trabajadores que reciban ayuda familiar de la Seguridad Social recibirán otra cantidad igual por parte de "Coeba" y por el mismo concepto, cuya regulación será similar a la del I. N. P. para estos casos.

Art. 14. AYUDA MILITAR

Se acuerda que el personal que se encuentre prestando el servicio militar recibirá el 25 por 100 de su salario real, más el 100 por 100 de las pagas extras, mientras dure este período

Art. 15. COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD

Ambas partes acuerdan que "Coeba" asegurará el salario real en caso de enfermedad.

Art. 16. HORAS EXTRAORDINARIAS

Ambas partes acuerdan como objetivo para este año eliminar al máximo las horas extraordinarias.

Art. 17. BECAS

La Cooperativa, entendiendo como uno de sus fines la promoción cultural de los empleados y de los hijos de éstos, se obliga a la concesión anual de becas a estas personas en las cuantías y con las condiciones que se determine cada año por el consejo de trabajo o, en su defecto, por la comisión de vigilancia, que habrá de reunirse forzosamente antes del 15 de septiembre para este fin.

Art. 18. SUBVENCIONES DE COMPRA

La Cooperativa concederá una subvención en vales para poder comprar en todas las secciones del 10,5 por 100. La cantidad de vales dependerá del número de beneficiarios de cada empleado, esta cantidad se refleja en la tabla anexo número 2 del presente Convenio.

Art. 19. SEGURO DE VIDA COLECTIVO

La Cooperativa seguirá manteniendo el seguro de vida colectivo de 250.000 pesetas en caso de muerte natural o en caso de incapacidad permanente y de 500.000 pesetas en caso de muerte por accidente.

Art. 20. BOLSA DE NAVIDAD

Se establece la obligación por parte de la Cooperativa de dar una bolsa de Navidad por importe mínimo de 3.000 pesetas, sobre precio de costo revisable en su aumento por el consejo de trabajadores o, en su defecto, por la comisión de vigilancia.

Art. 21. SABADO SANTO Y FIESTA DE LA PATRONA

Se considera festivo a todos los efectos los días de Sábado Santo y un día del mes de agosto por fiesta de la patrona, que concede graciosamente la Cooperativa, y que se fijará de acuerdo entre dirección y el consejo de trabajadores, o en su defecto, la comisión de vigilancia de este Convenio.

Art. 22. REESTRUTURACION DE HORARIOS

Horario comercial.—Se acuerda por ambas partes que, salvo normativa de rango superior que regule sistemas distintos para el descanso de la media jornada semanal en "Coeba", ésta se concretará en el sábado por la tarde. Y además se concede una mañana libre mensual, lo que no supondrá reducción de jornada en cómputo mensual.

Horario de oficinas.—Se acuerda durante junio, julio y agosto, jornada intensiva con la obligación de no perder en horas de trabajo, para lo que se establecerán sistemas de recuperación. Igualmente se establecerán sistemas para no dejar desatendidas las salas de venta durante los meses de jornada intensiva. También se acuerda fijar el sábado entero libre para oficinas.

La jornada intensiva no afecta a la sección de secretaría.

Art. 23. REGLAMENTACION DEL SISTEMA DE PROMOCION Y ASCENSOS

Se acuerda por ambas partes establecer durante la vigencia de este Convenio, una reglamentación normalizada del sistema de promoción y ascensos a categoría superior.

Art. 24. CONSEJO DE TRABAJADORES

Ambas partes acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio la comisión que en su día lo negoció regulará la puesta en marcha de un consejo de trabajadores como órgano de participación de los trabajadores en la gestión de la Cooperativa.

Art. 25. REPERCUSION EN PRECIOS

Los otorgantes hacen constar que, a criterio, la repercusión en costos que se produzca, como consecuencia de los aumentos de remuneraciones y demás condiciones pactadas en este Convenio, no podrán tener más incidencia en los precios de venta que aquellas estrictamente autorizadas por el Gobierno, de acuerdo con el procedimiento dentro de los límites fijados por las legislaciones vigentes al respecto.

Art. 26. LEGISLACION APLICABLE

Lo no previsto en el presente Convenio se verá regulado por lo dispuesto en la legislación general, en el Convenio Colectivo Sindical del Grupo Provincial de Comercio del Metal, en la Ordenanza Laboral del Trabajo del Comercio y en el Reglamento de Régimen Interior, así como por las modificaciones decretadas en vigor.

Art. 27. LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO

Los firmantes de este Convenio confían en que la Cooperativa y el personal someterán a la interpretación y cumplimiento de este Convenio. Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del mismo se suscite, se someterá a la decisión del comité mixto de vigilancia, que dictaminará, en el plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción del escrito de consulta de interpretación.

ANEXO NUMERO 1

TABLA SALARIAL

Table with 3 columns: Categoría, Sueldo base, Cuatrienios. Lists various job categories and their corresponding salaries and allowances.

Sobre el salario base la Cooperativa establece un complemento personal voluntario para las diversas categorías hasta la cantidad que se indica en la siguiente tabla:

Table with 2 columns: Categoría, Cantidad. Lists categories and their corresponding amounts.

Categoría	Cantidad
Mozo	20.400
Vigilantes	20.400
Telefonista	20.400
Dependiente 22-25	21.100
Ayudante dependiente	21.100
Auxiliar Caja 22	21.100
Auxiliar caja 20	21.100
Auxiliar Caja 18	21.100
Auxiliar administrativo	21.100
Dependiente + 25	23.300
Auxiliar caja + 25	23.300
Mozo especialista	23.300
Cajera	25.250
Oficial O. V.	25.250
Oficial administrativo	26.700
Dependiente mayor	26.700
Carn./charcuteros	27.750
Secretarias	27.750
Adjuntos	27.750
Jefe área	29.000
Jefe sección	29.000
Jefe taller	30.500
Jefe sección administrativo	32.750
Jefe almacén	32.750
Comprador	37.375
Jefe obras	37.375
Jefe sucursal	40.700
Jefe compra-venta	45.350
Jefe administrativo	45.350

Categoría	Cantidad máxima
Adjunto dirección	59.500
Jefe general ventas	64.400
Directores	69.200
Director de planificación	72.100
Director gerente	75.100

Los casos aislados que por las razones que fueren, ya ganaran más que el sueldo establecido para su categoría se les incrementará su salario en base a los siguientes criterios:  
 — Garantía de un incremento mínimo de 5.700 pesetas.  
 — Si éste no supusiese el 20 por 100 del incremento sobre su anterior salario, se aplicará el 20 por 100 de incremento.

ANEXO NUMERO 2

TABLA DE SUBVENCIONES PARA COMPRAS

1 beneficiario	23.900
2 beneficiarios	39.000
3 beneficiarios	52.500
4 beneficiarios	65.400
5 beneficiarios	76.900
6 beneficiarios	87.300
7 beneficiarios	97.700
8 beneficiarios	107.000
9 beneficiarios	116.400
10 beneficiarios	125.900

(G. C.—7.193)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**CANAL DE ISABEL II**

CONCURSO-SUBASTA

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día de hoy se publica el concurso-subasta de las obras del "Proyecto R-1.806 de sustitución de tuberías en las calles plaza del Humilladero, Yeros, Morería y otras".  
 Presupuesto de contrata: 8.436.313 pesetas.  
 Fianza provisional: 168.726 pesetas.  
 Propositiones: En la Sección de Asuntos Generales, hasta las trece horas del día 31 de agosto de 1977.  
 Apertura: El día 5 de septiembre, a las diez horas y en la Sala de Juntas.  
 Madrid, 6 de agosto de 1977.  
 (G. C.—7.195-4) (O.—13.258)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**CANAL DE ISABEL II**

CONCURSO-SUBASTA

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día de hoy se publica el concurso-subasta de las obras del "Proyecto R-1.810 de sustitución de tubería en la calle del Toboso".

Presupuesto de contrata: 9.958.782 pesetas.  
 Fianza provisional: 199.176 pesetas.  
 Propositiones: En la Sección de Asuntos Generales, hasta las trece horas del día 31 de agosto de 1977.  
 Apertura: El día 5 de septiembre, a las diez horas y en la Sala de Juntas.  
 Madrid, 6 de agosto de 1977.  
 (G. C.—7.195-5) (O.—13.259)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**

**ZONA DE CHAMARTIN**

EDICTO

Don José de Terán Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Chamartín.  
 Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al Libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

CONCEPTO: TRABAJO PERSONAL LICENCIA FISCAL

Nombre y apellidos.—Domicilio.—Ejercicios.—Pesetas

- Ramón López Vijandé.—Agustín de Foxá, 16.—1975-76.—2.835.
- M. Blanca Méndez Carreira.—Agustín de Foxá, 16.—1975.—193.
- Vicente M. Ramos Ferrere.—Agustín de Foxá, 22.—1973.—106 pesetas.
- Félix Jiménez Jnez.—Ahillones, s/n.—1974.—43.
- José L. Romero Peñas.—Alberto Alcocer, 5.—1975-76.—132.
- Theorells Española, S. A.—Alberto Alcocer, 10.—1975-76.—132.
- Asoc. Téc. Ingenieros, S. A.—Alberto Alcocer.—1975-76.—308.
- Miguel García Arroyo.—Alustante, 4.—1974-76.—4.462 pesetas.
- Manuel Barbeite Cantón.—Angel L. Herranz, 1.—1976.—363.
- César López Ugarte.—Arturo Soria, número 287.—1976.—363.
- José A. Polidura Fdez.—Arturo Soria, número 311.—1976.—691.
- Victor M. Guidotti Yáñez.—Autol, 4.—1976.—720.
- Susan Quin Verónica.—Bolivia, 40.—1974-76.—614.
- Fernando Salas Vázquez.—Canillas, 11.—1976.—2.074.
- José M. Jiménez Fdez.—Canillas, 37.—1975.—128.
- Justino Moisés Ruiz Gómez.—Cañamo, número 14.—1971.—1.384.
- Guillermo Font Suay.—Cr. Canillas, sin número.—1975-76.—2.998.
- Manuel García Heredia.—Pb. Canillas, número 6.—1974.—852.
- Isaac Benmanan Garsón.—Pb. Canillas, número 53.—1975-76.—5.673.
- Ana M. Chaos Lambea.—Pb. Canillas, número 71.—1976.—725.
- Rafael Rubio Sanz.—Cantabria, 1.—1975-76.—2.143.
- Angela M. Fdez. Bueno.—Cardenal Silíceo, 37.—1975-76.—1.096.
- Gilberto A. López Pérez.—Clara del Rey, 23.—1971.—346.
- Bernardo Mateu París.—Clara del Rey, número 27.—1976.—2.903.
- S. Rodríguez C. Cabot.—Clara del Rey, número 30.—1976.—346.
- José M. Rico Laredo.—Clara del Rey, número 31.—1976.—1.534.
- Manuel Mendoza Muñoz.—Clara del Rey, 37.—1976.—192.
- M. Reboucas Souza Italva.—Clara del Rey, 41.—1975-76.—176.
- G. Fernández Quirós.—Clara del Rey, número 79.—1972-76.—13.983.
- Rafael Alberola Gómez E.—Clara del Rey, 59.—1974-76.—3.003.
- José R. Gil Grande.—Clara del Rey, 73.—1974-76.—6.712.
- Orlando Porrata D. Llobet.—Colombia, número 57.—1976.—384.
- Agustín Zapatero Lesmes.—Constancia, 51.—1975.—1.385.
- R. Romero T. Picatoste.—Corazón de María, 13.—1975-76.—1.582.
- Eduardo S. Emeterio Pila.—Doctor Fleming, 35.—1976.—691.
- José de Gil González.—Doctor Fleming, número 39.—1976.—720.

- Ramón Rguez. Valdés T.—Doctor Fleming, 51.—1975.—692.
- Proinvisa.—Doctor Fleming, 56.—1975-76.—176.
- F. Karandeniya Hervaje.—Empedrada, número 15.—1975-76.—704.
- Gregorio Hidalgo Prieto.—Endrinás, 4.—1973-76.—5.194.
- Miguel Uriguen Sáiz.—Enrique Larreta, 12.—1975.—346.
- Francisco Flórez Saro.—General Gallejos, 3.—1975.—692.
- Fernando López Villamova.—General Mola, 112.—1974-75.—1.980.
- Alfonso López Barajas.—General Mola, número 207.—1971.—1.178.
- Lorenzo Lara Yotti.—General Mola, número 203.—1976.—2.903.
- Emilio Ceca Rangil.—General Mola, número 204.—1976.—2.903.
- José Torrens Fdez.—General Mola, número 204.—1976.—1.620.
- Pablo Gil Nájera.—General Mola, 264.—1976.—2.765.
- Victor Aranguren Merino.—Generalísimo, 74.—1971-76.—4.712.
- Alfonso Alvarez Llopis.—General Mola, número 259.—1973-76.—6.987.
- Gregorio Maroto Caracena.—General Mola, 268.—1974-76.—2.477.
- Help. Ibérica, S. A.—Generalísimo, 52.—1974-76.—307.
- Fernando Cadaldo Preciado.—Generalísimo, 74.—1976.—691.
- Severiano Zuazo Garay.—Generalísimo, número 76.—1971-76.—8.854.
- José Pelegrín Fdez. Bordas.—Generalísimo, 82.—1975.—2.638.
- M. Carmen Soria Carrasco.—Generalísimo, 90.—1974-76.—218.
- Miguel Arias Barrio.—Plaza Getafe, 6.—1974-76.—3.687.
- Antonio Tejedor Caveró.—Gutiérrez Solana, 6.—1974.—732.
- Rafael Calderón Torres.—Paseo de La Habana, 12.—1974-76.—8.041.
- Carlos Ramírez García.—Paseo de La Habana, 12.—1975.—2.770.
- José Manuel Couso Rguez.—Paseo de La Habana, 109.—1974.—773.
- Alimentos Liofilizados.—Paseo de La Habana, 137.—1975-76.—132.
- Julio M. Arroyo Sanjuán.—Jarama, 15.—1975-76.—532.
- Manuel Lloreda Gnez.—Joaquín Costa, número 57.—1974-75.—128.
- Gral. Prking Española, S. A.—Juan Hurtado de Mendoza, 5.—1975-76.—176.
- Agru. Comer. Indus. Madri., S. A.—Juan Hurtado de Mendoza, 11.—1975-76.—132.
- Aurelio Limido Luigi.—Juan Hurtado de Mendoza, 15.—1975-76.—704.
- Epsa.—Juan Ramón Jiménez, 2.—1975-76.—221.
- Servitronics.—Juan Ramón Jiménez, 2.—1974-76.—307.
- Ingenieros Arquitectos, S. A.—López de Hoyos, 70.—1975-76.—350.
- Miguel A. Cabezas Leal.—López de Hoyos, 142.—1975-76.—132.
- Paulino Gutiérrez Villa.—López de Hoyos, 178.—1974-76.—3.362.
- Emilio Fernández Ceballos.—López de Hoyos, 184.—1975-76.—352.
- Bruno Torresano Guerreiro.—López de Hoyos, 168.—1976.—1.382.
- Mariano Lorente Gómez.—López de Hoyos, 339.—1974-76.—2.777.
- Amadeo Soriano Alcañiz.—Matías Turrión, 21.—1970-76.—20.823.
- Angela Kilbride.—Matilde Díez, 30.—1975-76.—704.
- F. J. López U. Valle L.—Menéndez Pidal, 27.—1975.—1.039.
- Ramón Ruiz Alonso.—Mota del Cuervo, 8.—1974.—366.
- Angel Camacho Mdez.—Mota del Cuervo, 28.—1976.—1.382.
- Serafín López Manzanares.—Plaza Navarría, 3.—1976.—720.
- José M. Ramos C. Florido.—Nicaragua, número 13.—1975-76.—2.413.
- Luis Artiñano Llorén.—Nierenberg, número 29.—1974-76.—1.540.
- Alfredo Vázquez Rabanal.—Ouro, 14.—1975-76.—176.
- Jesús Batanero Prieto.—Padre Damián, número 43.—1976.—1.451.
- Anselmo Ramos Benito.—Padre Xifré, número 3.—1975.—172.
- José L. Torres Moreno.—Pintor Ribera, 3.—1976.—725.
- F. Navarro Pariente.—Prádena del Rincón, 1.—1971-76.—15.955.

- Juan José García Flores.—Puerto Rico, número 16.—1976.—2.765.
- José M. Sadaba Marín.—Quilichao, 71.—1976.—767.
- José L. Américo García.—Ramón y Cajal, 1.—1976.—675.
- Manuel Gómez Medina.—Ramón Santillana, 2.—1976.—2.765.
- Santiago de Agustín Hdez.—República del Ecuador, 6.—1972-76.—13.317.
- M. Teresa Fdez. Sánchez.—Santa María, 11.—1974-76.—218.
- M. D. Zapatero Molinero.—Santa Susana, 3.—1976.—725.
- Rómulo Aguillaume Torres.—Santa Susana, 21.—1976.—725.
- Marta M. Ortega Moreno.—Serrano, número 215.—1974-76.—4.252.
- Antonio Mayor de la Torre.—Urola, 5.—1970-76.—18.593.
- Actividades Comer. Iber., S. A.—Velázquez, 150.—1975-76.—132.
- Carmelo Torres Moral.—Vinaroz, 6.—1971-76.—15.955.
- José A. Laguno Pellica.—Vinaroz, 14.—1975-76.—3.030.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, en las respectivas relaciones de deudores, cuyo tenor es el que sigue:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del distrito y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo Legal, y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en los respectivos expedientes por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 28 de junio de 1977.—El Recaudador (Firmado).  
 (G.—897)

**AYUNTAMIENTOS**

MOSTOLES

Acordado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la pavimentación y servicios en las calles Mártires, Palafox, Humanes (Angel), Tokio y Animas, así como las bases para su imposición. Se hace público para general conocimiento que el expediente completo se halla expuesto al público en Intervención para que los que se consideren afectados puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo durante el plazo de quince días, a contar del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y potestativamente recurso de reposición o cualquier otro en el mismo plazo.  
 Asimismo están expuestas en Intervención las listas cobratorias referidas a dichas contribuciones, contra las cuales podrán interponerse en el Ayuntamiento las

reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días.

Móstoles, 12 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.296) (O.—13.364)

Don José Luis Sáez Fernández solicita autorización para instalar venta de joyería y relojería en la calle Empecinado.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 2 de julio de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.295) (O.—13.363)

Don Luis Garetá Morer solicita autorización para instalar venta de textil en calle Parque Tingo María, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 6 de junio de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.294) (O.—13.362)

#### LOS MOLINOS

Por parte de doña María del Rosario Barba y Ruiz de Gauna se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en la calle Sevilla, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Molinos, a 10 de agosto de 1977. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.293) (O.—13.361)

#### FUENTIDUENA DE TAJO

##### Anuncio de proyecto de Presupuesto extraordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 696 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para el pago de las obras de reforma de la Casa Consistorial y pavimentación de calles, que se tramita de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, por el que se modifica el régimen de colaboración entre la Administración del Estado y las Corporaciones Locales, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 9.175.468 pesetas, aprobado en la sesión del Pleno celebrada el día 11 de agosto de 1977 y conforme a las condiciones prescritas en el artículo 204 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, número 1, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 696, número 3, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Fuentidueña de Tajo, a 12 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.292) (O.—13.360)

#### LEGANES

Cumplidos los trámites reglamentarios este Ayuntamiento anuncia concurso para la contratación de la limpieza de todos los edificios municipales y centros escolares de este término municipal.

Tipo de licitación: Por la propia finalidad del concurso no se establece tipo de licitación.

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable

en virtud de acuerdo municipal por otro más.

Garantías: La provisional, que se acompañará a la plica, será de 300.000 pesetas; la definitiva y, en su caso, la complementaria, se fijará conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, atendiendo al importe del remate.

Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones, junto con la demás documentación del expediente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General (Negociado de Contratación), donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Modelo de proposición: Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ..... el día ..... de ..... de ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (o de la provincia) número ....., del día ....., y del pliego de condiciones que rigen el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Leganés para la contratación de la limpieza de todos los edificios municipales y centros escolares de este término municipal, se compromete a realizar los mismos, con arreglo y sujeción a dichos pliegos y de acuerdo con los estudios técnicos y económicos que se acompañan, en la cantidad de ..... pesetas (en número y letra). (Lugar, fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones y documentos deberán reintegrarse conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas: Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en cualquiera de los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, en la Secretaría General y en horas de nueve a trece.

El plazo de veinte días hábiles se iniciará a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" en que se inserte últimamente este anuncio.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones o plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil inmediatamente siguiente a aquel en el que termine el plazo de presentación y en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento.

Leganés, a 12 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.291) (O.—13.359)

#### GETAFE

Por "Distribuidora Castellana de Bebidas, S. A." se ha solicitado apertura de un almacén de vinos con emplazamiento en calle Fundidores, nave número 13.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 10 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.289) (O.—13.358)

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el 25 de junio de 1977, acordó aprobar inicial y provisionalmente, para el supuesto de no formularse reclamaciones, el expediente relativo al estudio de detalle correspondiente a los terrenos ubicados entre la avenida de España, avenida de José Antonio y avenida de Guadarrama, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), promovido por "Uressa" y otros.

Comoquiera que, por desconocerse los domicilios, no han podido llevarse a cabo las citaciones personales de los señores propietarios de las siguientes fincas: parcela o finca de 2.992,75 metros cuadrados sita en avenida de España, núm. 113, propiedad de don Miguel Lozano Martín; íd. de 150 metros cuadrados, Benasque, número 13, de propietario desconocido; íd. de 12.066,60 metros cuadrados, en avenida de Guadarrama, número 123-B, de don Balbino Aguado Jiménez; íd. de 380,72 metros cuadrados,

en calle Benasque, número 1, de don Ramón Ruiz del Valle y otros, e íd. de 406 metros cuadrados en calle Benasque, números 7 y 9, de don José Rodríguez Cifuentes; se hace público el acuerdo, en virtud de este anuncio y a los efectos del artículo 80, 3, de la ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 54 del Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a fin de que por los interesados puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, 16 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.288) (O.—13.357)

#### COLLADO VILLALBA

Por parte de don Antonio Álvarez Fontérez se ha solicitado licencia para reparación, exposición y venta de motocicletas en la finca número 15 de la calle Ruiz de Alda, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 16 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.287) (O.—13.356)

#### GALAPAGAR

Doña Gloria Isabel Greciano García solicita licencia para la apertura de una industria dedicada a autoservicio de alimentación en un local de su propiedad situado en la plaza de José Antonio, de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 13 de agosto de 1977.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.  
(G. C.—7.286) (O.—13.355)

Doña María Gloria Greciano Alonso solicita licencia para la apertura de industria dedicada a bar de cuarta categoría en el local de su propiedad situado en la calle Egidillo, número 1, de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 13 de agosto de 1977.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.  
(G. C.—7.285) (O.—13.354)

#### COLMENAR VIEJO

Don Fernando Ruiz Berzosa solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de caballeros en la calle Magdalena, número 2, bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, a 10 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.284) (O.—13.353)

#### GALAPAGAR

Don Francisco San Francisco Yagüe solicita licencia para la apertura de una fonda en el edificio de su propiedad situado en Herrenes del Arca, de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 13 de agosto de 1977.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.  
(G. C.—7.283) (O.—13.352)

#### NAVALAFUENTE

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento los Estatutos de la asociación de propietarios de la Urbanización "El Chaparral", se somete a información pública por el plazo de un mes, que se contará a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos previstos en la vigente ley del Suelo.

Navalafuente, 9 de agosto de 1977.—El Alcalde, Emilio Nieto.  
(G. C.—7.309) (O.—13.375)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 698 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto extraordinario de construcción de red de distribución de agua en el barrio de Romeral y depósito regulador, elevación y red de distribución de agua en zona Machucho, Zaburdón y barrio del Rosario, de esta localidad, por importe de 28.119.511 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 696 de la Ley y en el artículo 204 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de agosto de 1977, en sesión extraordinaria.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica el artículo 696 de la misma, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

San Lorenzo del Escorial, a 13 de agosto de 1977.—El Alcalde, Julio Muñoz Ortiz.  
(G. C.—7.310) (O.—13.376)

#### ESTREMERERA

##### Anuncio de Presupuesto extraordinario definitivo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto extraordinario formado para el pago de las obras de pavimentación de calles que se tramita de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, por el que se modifica el régimen de colaboración entre la Administración del Estado y las Corporaciones Locales, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 15.550.571 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 697 de la ley de Régimen Local por el Pleno en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1977.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 683 de la citada Ley y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de la ley de Régimen Local, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Estremera, a 10 de agosto de 1977. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.311) (O.—13.377)

#### MEJORADA DEL CAMPO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Cerámica del Jarama, S. A." ha solicitado licencia para instalar una planta hornea migonera portátil en extramuros, carretera de San Fernando.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.  
En Mejorada del Campo, a 12 de agosto de 1977.—El Alcalde, Felipe Barandiarán. (G. C.—7.312) (O.—13.378)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En la Secretaría de este Ayuntamiento está expuesto para información pública el proyecto de instalación de un casino de juego en el hotel Felipe II, de esta ciudad, con toda la documentación complementaria.

Durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los vecinos, cabezas de familia que vivan a menos de 100 metros del perímetro exterior de la finca o inmueble en que se pretende instalar el casino de juego, podrán examinar el expediente y proyecto y alegar por escrito ante este Alcalde lo que estimen pertinente, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 8.º del Reglamento aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de junio de 1977.

San Lorenzo del Escorial, a 16 de agosto de 1977.—El Alcalde, Julio Muñoz Ontoria. (G. C.—7.313) (O.—13.379)

**CARABAÑA**

Por parte de don Julio Morales García se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gases licuados de petróleo en la finca número 4 de la Urbanización "Los Villares", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Carabaña, a 13 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.314) (O.—13.380)

**MOSTOLES**

Acordado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para alumbrado público en la avenida de Portugal, así como las bases para su imposición, se hace público para general conocimiento que el expediente completo se halla expuesto al público en Intervención para que los que se consideren afectados puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo durante el plazo de quince días, a contar del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y potestativamente recurso de reposición o cualquier otro en el mismo plazo.

Asimismo están expuestas en Intervención las listas cobradoras referidas a dichas contribuciones, contra las cuales podrán interponerse en el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días.

Móstoles, 16 de agosto de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—7.315) (O.—13.381)

**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

Por parte de doña Celestina Reveldería Delgado se ha solicitado licencia para instalar autoservicio de alimentación en la finca número 23 de la calle Móstoles, de esta municipalidad. Expediente 31/77.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Villaviciosa de Odón, a 11 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.316) (O.—13.382)

**MOSTOLES**

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas para que sirvan de base al concurso para contratación de la limpieza de edificios municipales y colegios nacionales dependientes de este excelentísimo Ayuntamiento, se expone al público por plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de diez a catorce, excepto sábados, que será de diez a trece, a fin de ser examinado y que puedan ser interpuestas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, si no existieran reclamaciones, y caso de haberlas se harían públicas por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que aparezca inserto el edicto de licitación en el "Boletín Oficial del Estado".

La licitación se efectuará con arreglo a las siguientes bases extractadas:

**B A S E S**

Primera. Constituye el objeto del presente concurso la contratación de la limpieza de edificios municipales y colegios nacionales dependientes de este excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones.

Segunda. Este contrato tendrán una duración de un año, prorrogable en virtud de acuerdo municipal por otro más.

Tercera. Los pagos se realizarán con cargo a los fondos municipales y se satisfarán mediante los trámites legales pertinentes, mensualmente contra factura.

Cuarta. El precio de la licitación es de dieciocho millones (18.000.000) de pesetas anuales.

Quinta. Garantías.—Para tomar parte en la licitación será preciso acompañar resguardo de fianza provisional, importe ciento ochenta mil (180.000) pesetas, en cualquiera de las formas del artículo 75 del Reglamento de Contratación, y como fianza definitiva se hará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Sexta. Podrá licitar toda persona natural o jurídica con poder bastante que no se encuentre incapacitada.

Séptima. Presentación de proposiciones.—Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente concurso en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las trece horas del último día hábil del referido plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Se presentará sobre cerrado conteniendo proposición económica, con arreglo al modelo inserto al final, y en el mismo sobre resguardo de fianza provisional, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad, historial profesional y memoria sobre las modificaciones que deseen introducir en el proyecto, así como la demás documentación de carácter profesional pertinente.

Octava. La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la forma que ordena la Ley y con arreglo a lo que determina el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Novena. Los pliegos de condiciones y demás documentación referente a este concurso estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario habitual de oficina, de diez a catorce horas, excepto sábados, que será de diez a trece horas.

**Modelo de proposición**

Don ....., de ..... años, con Documento Nacional de Identidad núm. ...., de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....,).

Enterado de las condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a realizar la limpieza de edificios municipales y colegios nacionales dependientes de este excelentísimo Ayuntamiento, en la cantidad conjunta y total de ..... pesetas (en letra y número).

Se adjunta resguardo de depósito de la cantidad de ciento ochenta mil (108.000) pesetas en concepto de garantía provisional, así como los demás documentos que se exigen en el pliego de condiciones.

Móstoles, 17 de agosto de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—7.290) (O.—13.384)

Aprobado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1977, la Ordenanza que regula las contribuciones especiales, que surtirán efectos a partir del 1 de enero de 1977, se hace público para que los interesados residentes o no en el término municipal puedan examinar dicha Ordenanza en Intervención, a fin de que presenten las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas en el Ayuntamiento, dirigidas al Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid durante el plazo de quince días hábiles y ocho más para la resolución que proceda.

Móstoles, 16 de agosto de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—7.308) (X.—8.513)

**ALDEA DEL FRESNO**

**Imposición y regulación de exacciones**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se ha expuesto al público el expediente de imposición de nuevas exacciones y acomodación de otras a las disposiciones del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, aprobado por acuerdo corporativo de 6 de julio de 1977, para su vigencia a partir de 1.º de enero de 1977, que comprende los siguientes conceptos:

- a) Nuevas exacciones y ordenanzas. Impuestos sobre gastos suntuarios.
- b) Acomodación de preceptos y tarifas al Real Decreto 3250, de 30 de diciembre de 1976.

Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales.

Impuesto municipal sobre la circulación de vehículos.

Impuesto municipal sobre la publicidad. Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas señaladas a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda de la provincia.
- c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Aldea del Fresno, a 11 de agosto de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.307) (X.—8.514)

**Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 3.182 a 9/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Félix Cortés Parra y siete más, contra "Construcciones Payca" y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Considerando: Que accediendo a la aclaración que solicita don Fausto Martínez Fernández, en nombre propio y en el de sus compañeros, por la omisión cometida en el fallo,

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Que accediendo a la aclaración solicitada en el encabezamiento y de la sentencia, debe constar así: ... y de la otra, y como demandadas, "Construcciones Payca", "Cochalet, S. L.", "Cohotel, S. L." y "Geinco, S. A.", y el fallo es el siguiente: Que estimando la demanda formulada por Félix Cortés Parra, Angel Azores Ramírez, Antonio Martínez Fernández, Joaquín Dávila Benítez, Angel Jiménez Jiménez, Angel Dávila Benítez, Fausto Martínez Fernández y Jesús Toledano Bonilla, contra "Construcciones Payca", "Cochalet, S. L.", "Cohotel, S. L." y "Geinco, S. A.", debo condenar y condeno a las empresas demandadas a satisfacer solidariamente a los actores las siguientes cantidades: a Félix Cortés Parra, 79.162 pesetas; a Angel Azores Ramírez, 49.500 pesetas; a Antonio Martínez Fernández, 58.500 pesetas; a Joaquín Dávila Benítez, 53.638 pesetas; a Angel Jiménez Jiménez, 54.238 pesetas; a Angel Dávila Benítez, 46.230 pesetas; a Fausto Martínez

Fernández, 60.662 pesetas, y a Jesús Toledano Bonilla, 46.230 pesetas. Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la parte demandada, consigné la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos Reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 65.483, incrementada en un 20 por 100, y consignar además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de calle de Orense, 18), con el número 45 de "Recursos de Suplicación", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así lo mandó y firmó el ilustrísimo señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo número 2 de las de esta capital, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Payca" y "Geinco, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1977.—El Secretario, Buitrón de Vega. (B.—3.972)

**Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid**

**EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido y López, Magistrado de Trabajo número 2 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vidal Fernández Paño, contra Pedro Francisco García García, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.617/77, se ha acordado citar a Pedro Francisco García García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre, a los diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con tomedos de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Francisco García García se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—4.074)

**Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid**

**EDICTO**

Dño Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 4.518/76, seguidos a instancia de Natividad Martín López-Silva, contra la empresa demandada "Rey Soria y Compañía, Sociedad Anónima"—"Rey Soria Films", en reclamación de salarios, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio del demandado, calle Mayor, número 6, Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Copia número 7 de la película titulada "Kilma, reina de las Amazonas", compuesta de cinco cajas, 35 mm., versión original, nacionalidad española, Gevacolor, de una duración de proyección de 88 minu-

tos; reparto artístico: Eva Miller, Frank Braña; dirección: M. I. Bonns. En muy mal uso.

Copia número 2 de la película titulada "El desprecio", que es distinta a la tasada en 8 de marzo de 1977, con título original "Contempt", de nacionalidad francesa, de 35 mm. y de unos 2.900 metros de larga, con una duración aproximada de 100 minutos, su grabado sonoro es original con subtítulos en español, en Technicolor Godar; productor Carlo Ponti; intérpretes principales de la película: Brigitte Bardot, Michel Piccoli, Jack Palance, Freitz Lang y Georgia Moll.

Copias números 2 y 7 de la película titulada "Al son de la Marimba", de 35 milímetros, de nacionalidad mejicana, con versión original, en blanco y negro, con una duración aproximada de 110 minutos; intérpretes de la misma: Fernando Soler, Marina Tamayo y Joaquín Pardavé; dirección: Juan Bustillo Oro.

Dos copias, una negativo imagen, de la película titulada "Las tentaciones de Enriqueta", de 35 mm., de nacionalidad italiana, doblada a español, sistema normal; director: Luciano Salce; color Eastmancolor; música: Franco Pisano; guión: Fjastri; duración aproximada de esta película 105 minutos; intérpretes de la misma: María Gazia Buccella, Carlo Giufre, Luciano Salce y Franca Valeri (dichas copias se encuentran muy deterioradas para la proyección de las mismas).

Copia número 7 de la película denominada "La cámara del terror", de 35 mm., de nacionalidad mejicana, versión original, Technicolor, duración aproximada de 85 minutos; intérprete principal: Boris Karloff.

Copias números 2 y 9 de la película titulada "Los desalmados", de 35 mm., de nacionalidad mejicana, versión original, con una duración aproximada de 80 minutos; cuadro artístico: director Ruber Galindo; intérpretes: Mario Almada, Fernando Almada, Lorena Velázquez y Hugo Stiglitz (Eastmancolor).

Copia número 3 de la película "Allá en el Rancho Grande", de 35 mm., nacionalidad mejicana, versión original, en blanco y negro, duración aproximada de 90 minutos; reparto artístico de Jorge Negrete, Lilia del Valle; director Fernando Fuentes.

Copias números 7, 10 y 13 de la película titulada "Demasiado oro para dos pistolas", de 35 mm., nacionalidad mejicana, versión original, Eastmancolor, duración aproximada de 95 minutos; director Roger Gonal; intérpretes, Mario Almada y Fernando Almada.

Una copia de la película titulada "El oficio más viejo del mundo", de 35 mm., nacionalidad francesa, en versión original, con subtítulos, films que solamente puede proyectarse en salas de cine ensayo, en technicolor, con una duración aproximada de 100 minutos, y reparto artístico: Elsa Martinelli, Geanne Moreau, Raquel Welleh; dirección Mauro Bolognini.

Una copia de la película titulada "El tulipán negro", película coproducción italo-española, versión en español, en Technicolor, con una duración aproximada de 110 minutos; reparto: Alain Delon, Véra Lisi, Akin Tamiroff, Adolfo Marsillach y Laura Valenzuela (dicha película se encuentra en muy mal estado).

Importa la presente tasación la suma de 397.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 22 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de octubre, señalándose como hora de celebración de todas ellas la de las doce y treinta de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su

oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.936)

## Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 499/77, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Felipe de Pablo Díez y nueve más, contra "Tapicerías Argüelles, S. A.", en reclamación sobre crisis, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Héroes del 10 de Agosto, número 14, Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Diez piezas de tapicería de distintos colores y calidades, de 1,30 metros de ancho y de 25 a 30 metros cada una de ellas de largas, completamente nuevas, por ser la empresa tienda dedicada a estos artículos.

Diez alfombras de lana, con dibujos exclusivos, de 1,40 por 2 metros, completamente nuevas.

Importa la presente tasación la suma de 72.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 22 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de octubre, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).

(C.—2.938)

## Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Agapito Aguilar Rodríguez, contra sociedad "Opticos Reunidos, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.712/77, se ha acordado citar sociedad "Opticos Reunidos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de septiembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de con-

ciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a sociedad "Opticos Reunidos, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.505)

## Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos tramitados ante esta Magistratura de Trabajo número 4, con el número 39/1977, seguidos a instancia de Antonio Arenas Durán, en contra de la Mutualidad Nacional Agraria y otros, sobre pensión de invalidez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 203.—En Madrid, a 5 de julio de 1977.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de Antonio Arenas Durán, en contra de doña Candelaria de Mora Frutos, la Mutualidad Nacional Agraria, la Mutualidad Laboral de la Construcción, el Fondo Nacional de Garantía y el Servicio de Reaseguro, sobre pensión de invalidez; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor don Antonio Arenas Durán se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo trabajo, con derecho al percibo de una pensión equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de 8.400 pesetas mensuales, y debo de condenar y condeno a la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social a que le haga efectiva la prestación desde el 3 de octubre de 1975, y debo absolver y absuelvo a la empresa de doña Candelaria Mora Frutos y a la Mutualidad Laboral de la Construcción de las peticiones deducidas en su contra. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en casación por ante el excelentísimo Tribunal Supremo en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Linares. (Rubricado.)

Publicación.—Léida y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Vicente López Serra. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Candelaria de Mora Frutos, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 5 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.929)

## Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo con el número 2.175 de 1977, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo en el expediente de regulación de empleo instado por la empresa "Guzmán Aranjuez, S. L.", del que resultaba afectado el productor José Lupión López, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 238.—En Madrid, a 26 de julio de 1977.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Loren-

te, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital, los autos seguidos en virtud de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo en el expediente de regulación de empleo instado por la empresa "Guzmán Aranjuez, S. L.", del que resultaba afectado el productor José Lupión López; y

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa "Guzmán Aranjuez, S. L." a que abone al demandante José Lupión López la cantidad de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas). Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124 —Recurso— abierta por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital de la calle de Orense, 20, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Linares. (Rubricado.)

Publicación.—Léida y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Vicente López Serra. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandante José Lupión López y empresa "Guzmán Aranjuez, Sociedad Limitada", cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Madrid, a 26 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.930)

## Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos que se tramitan ante esta Magistratura de Trabajo con el número 1.176/77, seguidos a instancia de don Faustino García Pérez, contra la empresa Mayer Gateño Berguía, sobre cantidad, con fecha 4 de mayo último se ha dictado por Su Señoría sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Faustino García Pérez, debo condenar y condeno al demandado Mayer Gateño Berguía a que abone a dicho productor demandante la suma de 41.534 pesetas (cuarenta y un mil quinientas treinta y cuatro pesetas). Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el artículo 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado Mayer Gateño Berguía, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio fué en carretera de Barajas, kilómetro 17,700, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.875)

**Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pilar Santiago Pastor, contra "Colegio Parque", en reclamación por despido, registrado con el número 3.141/77, se ha acordado citar a Pilar Santiago Pastor, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle de Orense, número 22, Madrid-20, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pilar Santiago Pastor se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.069)

**Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel J. Martínez Garcés, contra "Mecsa, Electro Arcos", en su representante Angel Arcos Agudo, en reclamación por despido, registrado con el número 3.083/77, se ha acordado citar a Angel J. Martínez Garcés, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle de Orense, número 22, Madrid-20, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angel J. Martínez Garcés se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de agosto de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.065)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 717 de 1976, dimanante de autos a que se hace mención, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia número 253*

Sala Primera de lo Civil.—En Madrid, a 22 de junio de 1977.—Vistos ante esta Sala y en grado de apelación los presentes autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, don Joaquín del Soto Hidalgo, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta capital, representado por el Procurador

don Pedro Antonio Pardillo Larena y defendido por el Letrado don Antonio González Muñoz, y de otra, en concepto de demandada-apelada, doña Elena Beatriz Ibáñez de Rotlander, mayor de edad, súbdita argentina, sin profesión especial, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo y defendida por el Letrado don José L. Ducasse Gross, y los desconocidos herederos del fallecido don Constantino Rotlander, en estrados por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de compraventa del inmueble; y

*Fallamos*

Que con revocación de la sentencia apelada que en 21 de junio de 1976 dictó el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, y estimando totalmente la demanda, debemos declarar y declaramos:

a) Haber tenido lugar la resolución del contrato de compraventa del piso sexto A de la calle de Alcántara, número 35, concertado entre el actor y los señores Rotlander el 15 de octubre de 1966.

b) Consecuencia de lo anterior, se ordena la restitución por parte de los demandados al actor, del piso objeto del contrato, en el mismo estado en que se encontraba en el momento de la entrega; y

c) Se condena a los demandados a indemnizar al actor los daños y perjuicios causados, en cantidad que será objeto de fijación en fase de ejecución de sentencia, estándose para la fijación de las indemnizaciones a las bases fijadas en la sexta de las consideraciones de esta resolución, desestimando la reconvección; todo ello sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente, José López Borrasca, Martín Jesús Rodríguez López, José María Gómez de la Bárcena, Fernando Menéndez. (Rubricados.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.—José Dancausa. (Rubricado.)

Concuerda con su original. Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación, a fin de que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos del fallecido don Constantino Rotlander, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de julio de 1977.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—6.960) (C.—2.853)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 627/76, dimanante de los autos a que se hace mención, se ha dictado la siguiente

*Sentencia número 220*

Sala Primera de lo Civil.—En la villa de Madrid, a 12 de mayo de 1977.—En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala Primera de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la "Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, defendida por el Letrado don José L. Castellano Trevilla y representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama, y de otra, como demandados y apelados, don Juan Blanco Muñoz, mayor de edad, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia, y "Bilbao", Compañía Anónima de Seguros, con domicilio en Bilbao, defendida por el Letrado don Alberto de Juan Rodríguez y representada por el Procurador don Tomás Alonso Colino, sobre reclamación de cantidad.

*Fallamos*

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", contra la referida sentencia, confirmamos su

fallo, sin imposición de las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado y apelado don Juan Blanco Muñoz, se publicará en la forma que previene la Ley, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente, José López Borrasca, Fernando Menéndez, Vicente Marín, José María Gómez de la Bárcena. (Rubricados.)

Publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo acordado, a efectos de su publicación, expido y firmo la presente en Madrid, a 7 de julio de 1977.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—6.959) (C.—2.854)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 13 de esta capital, por don Joel Fernández Ferreiro, con don Manuel Alvarez Garrido y otro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia*

En Madrid, a 6 de junio de 1977.—Vistos ante esta Sala en grado de apelación los presentes autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid, y seguidos entre las partes: de una de las partes, como demandante apelante, don Joel Fernández Ferreiro, mayor de edad, viudo, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Pinto Marabotto y defendido por el Letrado don Luis J. de la Lama Rivera, y de otra, en concepto de demandados-apelados, la "Empresa Municipal de Transportes, S. A.", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Luis Santías Viada y defendida por el Letrado don Pío L. Menéndez Hidalgo, y don Manuel Alvarez Garrido, mayor de edad, empleado, de esta vecindad e incomparecido, habiéndose entendido las actuaciones respecto al mismo en estrados, sobre reclamación de cantidad; y

*Fallamos*

Que confirmando en lo esencial la sentencia apelada a que este recurso se contrae, que en 21 de junio de 1976 dictó el Juzgado de primera instancia número 13 de esta capital, en lo relativo a la desestimación a la demanda y absolución de los demandados, se revoca en cuanto a la imposición de costas, declarando que no procede hacer especial condena en ninguna de las dos instancias.—Así por nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente, J. L. Borrasca, Vicente Marín, José María G. Bárcena. (Rubricados.)

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don José López Borrasca, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, certifico. José Dancausa. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandante-apelante don Joel Fernández Ferreiro, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de julio de 1977.—Por mi compañero: El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—6.932) (C.—2.855)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital, por entidad "Mallas Metálicas, S. A.", con entidad "Esfe, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia número 76*

En Madrid, a 28 de febrero de 1977.—Visto ante la Sala Primera de lo Civil los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 8 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandada apelante, la entidad "Esfe, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Gómez Díaz, y de otra, la entidad "Mallas Metálicas, S. A.", sobre reclamación de cantidad; y

*Fallamos*

Que por ello, con desestimación del recurso deducido por el Procurador señor Gómez Díaz, en representación de la entidad demandada "Esfe, S. A.", debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia dictada por el señor Magistrado-Juez número 8 de los de esta capital, de fecha 3 de abril de 1976, por la que, rechazando la oposición por aquél formulada, acordó seguir adelante por la cantidad despachada de 1.725.250 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, las que asimismo son de imponer el recurrente, en cuanto a las causadas en esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valeriano Valiente, José López Borrasca, Vicente Marín, José María Gómez de la Bárcena.

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José María Gómez de la Bárcena, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario, José Dancausa y Gras, certifico.—José Dancausa. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandante-apelada entidad "Mallas Metálicas, S. A.", cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de julio de 1977.—Por mi compañero: El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—6.931) (C.—2.856)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, por don Víctor Juan Moreno Zapatel y otro, con don Modesto Rabanas Egido y otros, sobre pago de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a 18 de mayo de 1977.—En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala Primera de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número 6 de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelados, don Víctor Juan Moreno Zapatel y don Alejandro Chivato Aparicio, mayores de edad y de esta vecindad, re-

presentados por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, y de la otra, como demandado y apelado, don Miguel Criado Calzada, mayor de edad, casado, cantero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José Luis Cosano Fernández y representado por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar Pernia, y como demandado y apelante, don Modesto Rabazas Egido, mayor de edad y de igual vecindad, defendido por el Letrado don Cándido Rosado Sánchez y representado por el Procurador don Luis Pastor Ferrer, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Modesto Rabazas Egido, contra la referida sentencia, confirmamos su fallo, sin imposición de las costas de la segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de los demandantes y apelados se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Valeriano Valiente, José López Borrasca, Fernando Menéndez, Vicente Marín, José María G. de la Bárcena. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Vicente Marín Ruiz, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario. José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandantes y apelados no comparecidos don Víctor Juan Moreno Zapatel y don Alejandro Chivato Aparicio, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de julio de 1977.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—6.929)

(C.—2.857)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados Municipales

#### NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

##### JUZGADO NUMERO 23

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal número 23 de Madrid, en juicio de faltas número 295/77, por lesiones agresión, en la que aparece como denunciante Rosa María Paloma Hernández Ayerra, denunciado Juan Moreno Cerdún, aparece la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de junio de 1977.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Rosa María Paloma Hernández Ayerra, mayor de edad, casada, sus labores, y denunciado, Juan Moreno Cerdún, mayor de edad, sin profesión ni domicilio conocido, por supuesta falta de lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Juan Moreno Cerdún, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)—Leída y publicada fué la anterior sentencia.—José M. Hernanz Cano. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ponga la presente en Madrid, a 17 de junio de 1977.

(B.—3.260)

El señor Juez municipal número 23 de esta capital, don Jesús Ortiz Ricol, en

juicio de faltas número 145/77, por daños en colisión de vehículos, en la que aparece como denunciante José García Ortiz, denunciado Enrique Jiménez de las Heras, en ignorado paradero, y responsable civil subsidiario Antonio Fernández Aguado, aparece la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de julio de 1977.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública; y de otra y como denunciante, José García Ortiz, mayor de edad, conductor, de esta vecindad; denunciado, Enrique Jiménez de las Heras, mayor de edad, conductor, con domicilio desconocido, y responsable civil subsidiario, Antonio Fernández Aguado, mayor de edad, industrial, ambos de esta vecindad, por supuesta falta de daños.

Fallo: Que debo de condenar y condena a Enrique Jiménez de las Heras, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 600 pesetas de multa, a que indemnice a José García Ortiz en la cantidad de 3.500 pesetas y al pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria del dueño del vehículo, Antonio Fernández Aguado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Leída y publicada fué la anterior sentencia.—José María Hernanz Cano. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Jiménez de las Heras y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ponga la presente en Madrid, a 1 de julio de 1977.

(B.—3.426)

##### JUZGADO NUMERO 24

Luis Pérez Salas, mayor de edad, conductor, con último domicilio en Madrid, actualmente en ignorado paradero, que en juicio de faltas número 1.635/76, obrante en este Juzgado, sobre daños en accidente de circulación, fué condenado por sentencia firme de fecha 27-1-77 a pena de multa, luego condonada por aplicación del último Decreto de Indulto general número 388/77, de 14 de marzo, y al pago de costas del procedimiento, de cuya tasación, que asciende a la suma de 2.105 pesetas, ya se le dió vista por medio de este propio periódico oficial de fecha 27-5-77, la cual también se declara firme; por la presente se le requiere a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal número 24 de esta capital, sita en la calle Bravo Murillo, número 357, primero, a fin de hacer efectivo dicho importe; requiriéndose al propio tiempo a todas las Autoridades y demás miembros o Agentes de la Policía judicial para que procedan a la averiguación de su actual domicilio o paradero fijo, así como para que caso de que resulte habido lo pongan en conocimiento telegráficamente a este Juzgado, todo ello a los fines procedentes.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo acordado, se expide la presente en Madrid, a 23 de junio de 1977.

(G. C.—5.983)

(B.—3.298)

José Antonio García Llorente, mayor de edad, conductor, vecino que fué de Madrid y actualmente en ignorado paradero, que en juicio de faltas número 502 de 1976, obrante en este Juzgado, sobre daños en accidente de circulación, fué condenado por sentencia firme de fecha 27-1-77 a pena de multa, luego condonada por aplicación del último Decreto de Indulto general número 388/77, de 14 de marzo, y al pago de costas del procedimiento, de cuya tasación, que asciende a la suma de 2.835 pesetas, ya se le dió vista por medio de este propio periódico oficial de fecha 27-5-77, la cual también se declara firme; por la presente se le requiere a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal número 24 de esta capital, sita en la calle Bravo Murillo, número 357, primero, a fin de hacer efectivo dicho importe; requiriéndose al propio tiempo a todas las Autoridades y demás miembros o Agentes de la Policía

judicial para que procedan a la averiguación de su actual domicilio o paradero fijo, así como para que caso de que resulte habido lo pongan en conocimiento telegráficamente a este Juzgado, todo ello a los fines procedentes.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, se expide la presente en Madrid, a 23 de junio de 1977.

(G. C.—5.984)

(B.—3.299)

José Luis Elenas García, mayor de edad, conductor, con último domicilio en Madrid y ahora en ignorado paradero, que en juicio de faltas número 1.329/76, obrante en este Juzgado, sobre daños en accidente de circulación, fué condenado por sentencia firme de fecha 27-1-77 a pena de multa, luego condonada por aplicación del último Decreto de Indulto general número 388/77, de 14 de marzo, y al pago de costas del procedimiento, de cuya tasación, que asciende a la suma de 2.455 pesetas, ya se le dió vista por medio de este propio periódico oficial de fecha 27-5-77, la cual también se declara firme; por la presente se le requiere a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal número 24 de esta capital, sito en la calle Bravo Murillo, número 357, primero, a fin de hacer efectivo dicho importe; requiriéndose al propio tiempo a todas las Autoridades y demás miembros o Agentes de la Policía Judicial para que procedan a la averiguación de su actual domicilio o paradero fijo, así como para que caso de que resulte habido lo pongan en conocimiento telegráficamente a este Juzgado, todo ello a los fines procedentes.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, se expide la presente en Madrid, a 23 de junio de 1977.

(G. C.—5.985)

(B.—3.300)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 114/77, sobre lesiones en agresión en riña matrimonial, por denuncia de José Ignacio Espiñeira López, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con fecha 23 de los corrientes se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la denunciada Gloria Iglesias Neira, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo Juez que la suscribe, constituido en audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.—A. Orozco. (Rubricados.)

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al denunciante José Ignacio Espiñeira López, expido y firmo la presente en Madrid, a 23 de junio de 1977.

(G. C.—6.091)

(B.—3.359)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 468 de 1977, sobre lesiones en riña matrimonial, contra Pedro Marquina López, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con esta fecha se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Pedro Marquina López, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de noti-

ficación en forma legal al expresado Pedro Marquina López, expido y firmo el presente en Madrid, a 23 de junio de 1977.

(G. C.—6.092)

(B.—3.360)

##### JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 276/77, por la falta de hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de junio de 1977.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, Clara Triviño Muñoz, mayor de edad, casada, sus labores, natural y vecina de Madrid, calle Catorce, número 48, y como denunciada, Manuela Talaverano Lara, de diecisiete años, soltera, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Manuela Talaverano Lara, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación, en forma, de la sentencia a Manuela Talaverano Lara, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de junio de 1977.

(B.—3.142)

## Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Juzgos o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

##### JUZGADO NUMERO 32

De orden de Su Señoría y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.059/77, seguido sobre lesiones agresión, se acordó citar de comparecencia ante este Juzgado a Claudio Escamilla Priego, en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia del mismo, sito en Valle Inclán, 18 (posterior), el día 5 de octubre, a las diez treinta horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba expresado.

(B.—4.025)

#### LOJA

Don Manuel Fernández Robles, Juez comarcal sustituto de esta ciudad de Loja (Granada).

Hago saber: Que por medio del presente se cita, llama y emplaza a los familiares y herederos de Sofhie Marie-Therese Redier, natural de Casablanca (Marruecos) y vecina que fué de París (Francia), con domicilio en 9 Rue Adolphe Yvon, fallecida en el accidente de circulación ocurrido en este término municipal de Loja el día 9 de julio de 1975, que motivó el juicio de faltas número 420 de 1975, a fin de que el día 26 de septiembre, a sus diez horas, comparezcan en este Juzgado comarcal, sito en avenida del General Franco, 52, para asistir a la vista en la que se determinen las cantidades líquidas que como máxima pueden reclamarse por dichos herederos en concepto de indemnización civil por el expresado fallecimiento y con cargo al Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Carta Verde núm. 54.838.660, emitida por la compañía "Lanquedoc", representada en España por la compañía "Iberia", Compañía Anónima de Seguros Generales, debiendo venir asistidos de las pruebas de que intenten hacer valer sus derechos.

(G. C.—7.162)

(B.—3.987)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo. 62